



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año IV

Martes, 14 de mayo de 1985

Número 51

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	PAGINA		PAGIN
CONSEJO DE GOBIERNO		CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	
Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre desarrollo de los Anexos II y III del Acuerdo de 23 de Noviembre de 1984, sobre condiciones de empleo del personal dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de representación y acción sindical, en lo referente al personal funcionario	570	Orden 2/85 de 6 de Mayo de la Consejería de la Presidencia por la que se nombran Funcionarios de Carrera del Subgrupo de Auxiliares, Grupo Administración General, a los procedentes de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de Agosto de 1984	570
Corrección de errores en el Acuerdo sobre condiciones de empleo del personal dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de representación y acción sindical	570	Orden 3/1985, de 9 de Mayo, de la Consejería de la Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja	570
		Oficina de Contratación	
		Modificación de plazo	571
		Concurso	571
		Corrección de errores	571
		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
		Orden 10/85 de 27 de Abril, sobre la Campaña de Saneamiento Ganadero	572

III. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		MAGISTRATURA DE TRABAJO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo	574	Magistratura de Trabajo de La Rioja	575
Secretaría de Gobierno	575	JUZGADOS	
		Juzgado de 1ª Instancia núm. 2 de Logroño	576

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS	
Logroño (cuatro)	579
Calahorra	580
Villar de Arnedo (El)	580

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

—/1651

ACUERDO

Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre desarrollo de los Anexos II y III del Acuerdo de 23 de Noviembre de 1984, sobre condiciones de empleo del personal dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de representación y acción sindical, en lo referente al personal funcionario.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 26 de Abril de 1985, adoptó el siguiente Acuerdo:

La formalización y aplicación de los Anexos II y III del Acuerdo de 23 de Noviembre de 1984, en lo referente al personal funcionario, se realizará a través de la elaboración de los proyectos normativos con el rango que proceda, atendiendo al carácter estatutario del régimen de la Función Pública y a la legislación básica en la materia.

Logroño, 26 de abril de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

—/1652

CORRECCION DE ERRORES

Corrección de errores en el Acuerdo sobre condiciones de empleo del personal dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de representación y acción sindical.

Advertidos errores en el texto del Acuerdo sobre condiciones de empleo del personal dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de representación y acción sindical, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 12 de 29 de Enero de 1985, se procede a su corrección en la forma que sigue

En la página 86, primera columna, punto 1º del Acuerdo, donde dice: "... para la firma de los convenios que se expresan ...", debe decir: "... para la firma de los Acuerdos que se expresan ...".

Consejería de la Presidencia

—/1628

Orden 2/85 de 6 de Mayo de la Consejería de la Presidencia por la que se nombran Funcionarios de Carrera del Subgrupo Auxiliares. Grupo Administración General, a los procedentes de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de Agosto de 1984.

Una vez superadas las pruebas selectivas para la provisión de 19 plazas de Auxiliares de Administración General, convocadas por Orden de 29 de agosto de 1984, y vista la propuesta formulada al efecto por el Tribunal Calificador de la misma.

Esta Consejería de la Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en la base 10ª de la referida con-

vocatoria, una vez que los interesados han presentado en la Dirección Regional de la Función Pública la documentación señalada en la base 9ª, tiene a bien nombrar funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para ejercer plaza de Auxiliar de Administración General, a los candidatos que en anexo a esta Orden se señalan conforme al orden de puntuación obtenido por los mismos en la realización de las pruebas selectivas.

Para la adquisición de la condición de Funcionarios de Carrera, los interesados habrán de cumplir el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril y tomar posesión de su cargo dentro del plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el B. O. de La Rioja, extendiéndose la oportuna diligencia acreditativa de la misma en sus títulos administrativos.

Por la Consejería de la Presidencia se procederá a asignar destino a los interesados que ocuparán las vacantes de su categoría actualmente existentes.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 6 de mayo de 1985.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

ANEXO QUE SE CITA

D. N. I.	Apellidos y Nombre	Fecha de nacimiento
72.775.591	Ollero Bañuelos, Ignacio J.	01-02-1956
16.479.309	Santo Tomás de Abajo, M ^a Inmaculada Concepción	09-12-1947
16.528.488	Lerena Ezquerro, Julia	31-08-1960
16.514.909	Clavijo Méndez, Francisca	10-06-1957
16.534.341	San Martín Palacio, Ana Paula	07-11-1962
16.520.646	Corral Ulecia, M ^a Teresa	02-02-1959
16.539.009	Ochagavía Pavia, M ^a Jesús	23-01-1964
16.521.998	Caperos Puertas, M ^a Jesús	24-12-1958
50.428.788	Pereira Alcorta, Elena M ^a	27.04-1968
16.529.098	Pascual Goyenechea, Luis Antonio	16-10-1960
16.519.694	Pérez Garrido, Rafael G.	24-10-1958
16.526.681	Núñez Entrena, M ^a Soraya	27-08-1960
16.536.469	Asensio Portilla, Ana Sonia	15-07-1968
16.005.177	García Felipe, M ^a Pilar	28-01-1958
16.493.522	Merino Cejudo, M ^a Luisa	08-09-1951
16.527.581	Sicilia Zorzano, M ^a Belén	22-12-1958
16.514.674	Domínguez Galilea, Pablo E.	03-08-1957
16.523.537	Hernández Martínez. Zulema	29-10-1959
16.525.830	Fernández Blanco, M ^a Alicia	03-09-1959

—/1629

Orden 3/1985, de 9 de Mayo, de la Consejería de la Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Uno de los problemas que ha de afrontar el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma es el de la falta de medios económicos con que se encuentran, de modo especial en determinados momentos, las Corporaciones Locales integradas en nuestro ámbito regional.

En ocasiones, las citadas Corporaciones no disponen de los medios económicos necesarios para hacer frente a gastos corrientes inicialmente no previstos presupuestariamente. De otra parte, se pueden encontrar, y de hecho se encuentran, ante la necesidad de realizar inversiones de carácter urgente o que se estiman de necesaria ejecución sin que, las mismas hayan podido ser previstas en el presupuesto municipal.

Ante tales situaciones especiales se estimó conveniente consignar una cantidad en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el presente ejercicio, concretamente en los capítulos IV y VII.

La Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 30/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, y el propio artículo 26 de la Ley 2/1985, de 16 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el presente ejercicio, determinan y preceptúan que las ayudas y subvenciones concedidas con cargos a dichos presupuestos que no tengan en los mismos asignación nominativa o específica lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión y, a tales efectos, se establecerán, caso de no existir y previamente a la disposición de los créditos las oportunas normas reguladoras de la concesión de tales subvenciones.

Dado que no existen normas aplicables para estos supuestos, se hace necesaria promulgar las que tendrán vigencia en esta materia durante el presente año.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.— La presente Orden tiene como objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Gobierno de La Rioja, a favor de las Corporaciones Locales de nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo segundo.— Las subvenciones que se concedan se destinarán a financiar gastos corrientes y de inversión de los citados Entes públicos, en aquellos supuestos de carácter excepcional para los que los Ayuntamientos no cuenten con medios económicos suficientes, por no haberse podido prever con antelación, para afrontar necesidades urgentes.

Artículo tercero.— Las subvenciones que en virtud de la presente Orden puedan otorgarse, serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda económica que se reconozca en la legislación vigente.

Artículo cuarto.— Podrán solicitar la concesión de las ayudas económicas, en esta Orden previstas, las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja; siendo de preferente atención aquellas solicitudes presentadas por Mancomunidades Municipales voluntarias y por Agrupaciones de Municipios, constituidas o en fase de constitución, así como aquellos Entes consorciados con fines análogos.

Artículo quinto.— Las Corporaciones Locales que soliciten las subvenciones previstas en esta Orden deberán haber remitido a la Comunidad Autónoma:

a) Copia de las actas de las sesiones celebradas o extracto de los actos y acuerdos adoptados por las mismas.

b) Copia de los Presupuestos Ordinarios correspondientes a los ejercicios de 1984 y 1985, así como de los de Inversiones, en su caso.

c) Liquidaciones de los Presupuestos Ordinarios correspondientes a los ejercicios de 1983 y 1984, así como las de los Presupuestos de Inversiones que hubieren sido redactados.

Artículo sexto.— A la solicitud de ayuda deberán acompañarse los siguientes documentos:

A) Memoria valorada justificativa de la adquisición o servicio; y/o Memoria valorada o Proyecto técnico de la inversión que se pretenda financiar.

B) Expediente en el que conste:

a) Carga fiscal por habitante dimanante de los ingresos obtenidos como consecuencia de la aplicación de las Ordenanzas fiscales.

b) Informe del Secretario sobre la normal aplicación de las Contribuciones Fiscales y, en particular, las de carácter obligatorio.

c) Recursos económicos obtenidos durante el ejercicio de 1984 procedentes de las Contribuciones Territoriales Rústica y Urbana.

C) Certificación acreditativa del compromiso de la Corporación de asumir la financiación del gasto que se subvenciona.

Artículo séptimo.— Las solicitudes deberán dirigirse a la Consejería de la Presidencia, tramitándose a través de los servicios correspondientes, los cuales podrán recabar la información y cuantos documentos consideren necesarios para una mejor resolución de las peticiones.

Artículo octavo.— El Consejero de la Presidencia resolverá cada expediente, determinando el importe de la subvención concedida o, en su caso, su denegación.

Artículo noveno.— Las obras, adquisiciones o servicios para los que sea concedida subvención deberán estar contratados antes del 31 de diciembre del presente año.

Artículo décimo.— El pago de las subvenciones se realizará previa presentación de la certificación o certificaciones de obra, adquisiciones o servicios debidamente aprobados por la Corporación Municipal, supervisados, en su caso, por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Comunidad Autónoma y su posterior fiscalización por la Intervención General.

Artículo undécimo.— La Comunidad Autónoma comprobará, por los medios que estime conveniente, la realización de las obras, adquisiciones o servicios que sean subvencionados, recabando cuanta información considere oportuna.

Artículo duodécimo.— El incumplimiento de lo establecido en la presente Orden podrá originar a la vista de la naturaleza, alcance y causas del incumplimiento en su caso, el reintegro total o parcial de la subvención que se hubiere recibido por la Corporación, con los intereses correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y, en su caso, en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo decimotercero.— La percepción por las Corporaciones Locales de las subvenciones concedidas se justificará mediante la remisión a la Comunidad Autónoma de la correspondiente Carta de Pago.

Artículo decimocuarto.— Podrán acogerse a esta Orden cuantas solicitudes se hayan presentado o se presenten para los fines previstos en la misma.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el B. O. de La Rioja.

Logroño, 9 de mayo de 1985.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

OFICINA DE CONTRATACION

MODIFICACION DE PLAZO

—/1618

En relación con el anuncio publicado en el B. O. de La Rioja número 47, de fecha 25 de abril último referente al Concurso para la contratación de 1 obras de "Restauración del Organó de Briones", pone en conocimiento de los interesados que el plazo de presentación de proposiciones finaliza el día 2 de mayo de los corrientes a las 13 horas.

Logroño, 7 de mayo de 1985.

CONCURSO

—/1650

La Consejería de Salud y Consumo convoca el siguiente concurso:

Objeto: Adquisición de una lavadora de vajilla con sus accesorios de Campana y Aspirador de baño con destino al Hospital de La Rioja.

Presupuesto de contrata: 1.200.000 pts.

Fianza provisional: 24.000 pts.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de La Rioja.

Apertura de plicas: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 9 de mayo de 1985

CORRECCION DE ERRORES

—/1649

Advertido error en las Prescripciones Técnicas del Pliego de Bases para el suministro de Mobiliario de Oficina para la Consejería de Hacienda y Economía, una vez subsanado, se amplía el plazo de presentación de ofertas hasta el próximo día 17 de mayo a las trece horas.

Logroño, 9 de mayo de 1985.

Consejería de Agricultura y Alimentación

—/1616

Orden 10/85 de 27 de Abril. sobre la Campaña de Saneamiento Ganadero.

El año 1984, la Consejería de Agricultura y Alimentación, publicó la Orden 11/84 de 16 de mayo por la que se establecían las normas a seguir para el desarrollo de las campañas de saneamiento ganadero, basada en la necesidad de tomar las medidas adecuadas frente a procesos como la brucelosis y tuberculosis en el ganado bovino, en el ovino y en el caprino.

Tras la realización de las actuaciones en Campaña de Saneamiento en 1984, las previsiones se vieron confirmadas, pudiéndose comprobar que el índice de animales afectados por tuberculosis y/o brucelosis era muy elevado.

Por ello siguiendo con las actuaciones ya comenzadas y de conformidad con los Reales Decretos 2392/83 y 543/84 donde se establecen las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Sanidad Animal, vengo a disponer:

ARTICULO 1.—

La presente Orden viene a regular las actuaciones previstas por la Consejería de Agricultura y Alimentación, tendentes a conseguir el saneamiento de la cabaña ganadera fundamentalmente la bovina, en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ARTICULO 2.—

Como continuación de la actuación en materia de Campaña de Saneamiento Ganadero, realizada el año 1984, se establece el calendario de actuación en Campaña de Saneamiento Ganadero con carácter obligatorio para 1985 en la forma siguiente:

ZONA DE SEGUNDA REVISION

Valgañón, Zorraquín, Ezcaray, Ojacastro, Pazuengos Santurde, Santurdejo, Villarejo, Baños de Río Tobía.

Especies a revisar.— Vacuno, ovino y caprino.

ZONA DE PRIMERA REVISION

Grañón, Corporales, Villarta-Quintana, Foncea, Cellorigo, Galbarruli, Sajazarra, Villalba, Fonzaleche, Treviana, San Millán de Yécora, Cuzcurrita, Tirgo, Haro, Briñas, Ochánduri, Leiva, Tormantos, Herramélluri, Villalobar, Baños de Rioja, Santo Domingo de la Calzada, Cihuri, Anguciana, Casalarreina, Castañares, Bañares, Hervías, San Torcuato, Zarratón, Cidamón, Ollauri, Gimileo, Briones, Rodezno, San Vicente de la Sonsierra, Abalos, San Asensio, Torremonalvo, Cenicero, Uruñuela, Huércanos, Manzanares, Cirueña, Ciriuñuela, Torrecilla

sobre Alesanco, Alesanco, Cañas, Canillas, Villar de Torre, Villarejo, Azofra, Cordovin, Badarán, Cárdenas, San Millán, Estollo, Berceo, Villaverde, Bobadilla, Nájera, Tricio, Alesón, Ventosa Manjarrés, Arenzana de Arriba, Arenzana de Abajo, Bezares y Santa Coloma.

Especies a revisar.— Vacuno.

ARTICULO 3.—

La Campaña se realizará entre las fechas comprendidas entre el 29 de abril y el 30 de junio.

En el caso de que las previsiones de actuación se cumplan antes de lo previsto, la Consejería de Agricultura y Alimentación establecerá nuevas zonas de actuación para el presente año 1985.

ARTICULO 4.—

Las actuaciones previstas en las zonas indicadas en los Artículos 2 y 3 de la presente Orden, tendrán carácter obligatorio.

ARTICULO 5.—

La realización de las actuaciones sanitarias previstas, serán exigibles para la concesión de cualquiera de las ayudas que se puedan establecer con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ARTICULO 6.—

En cada municipio afectado por la realización de la Campaña de Saneamiento ganadero se creará una comisión denominada "Comisión de Saneamiento Local" que estará formada por:

—Alcalde del municipio o persona en quien delegue.

—Veterinario Titular.

—Un representante de cada una de las O.P.A.S. (Organizaciones Profesionales Agrarias), con representación en el municipio.

—Técnicos representantes del Servicio de Ganadería de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

—Presidente de la Cámara Agraria.

—Médico Titular.

ARTICULO 7.—

La Comisión de Saneamiento Local efectuará el seguimiento correspondiente de las actuaciones sanitarias realizadas en su municipio, estando obligada a supervisar el desarrollo y control de la Campaña, así como a poner en conocimiento de la Consejería de Agricultura y Alimentación cualquier anomalía detectada en el proceso de actuación.

ARTICULO 8.—

El objetivo de la Campaña de Saneamiento Ganadero es el de investigar la existencia de tuberculosis y/o brucelosis en las especies que se citan en el Artículo 2 de la presente Orden.

ARTICULO 9

La ejecución de la Campaña de Saneamiento Ganadero será llevada a cabo por técnicos Veterinarios de la Consejería de Agricultura y Alimentación, pudiendo ser complementados por equipos de técnicos-veterinarios colaboradores.

ARTICULO 10.—

Los animales de las explotaciones ganaderas objeto de actuación sanitaria de diagnóstico, serán marcado para su identificación, en la oreja izquierda con crotales metálicos numerados que permitan en todo momento identificar la propiedad y origen de los mismos.

ARTICULO 11.—

1.— En el ganado bovino, ovino y caprino se realizará la extracción de sangre con el fin de proceder a la determinación de los títulos serológicos de brucelosis mediante las adecuadas técnicas laboratoriales.

2.— En el ganado bovino se procederá a tuberculinizar con tuberculina del tipo P. P. D., para determinar la presencia de animales tuberculosos.

ARTICULO 12.—

En la especie bovina, todos aquellos animales positivos a tuberculosis y/o brucelosis serán marcados con la letra "T" en la oreja izquierda, previamente crotalada con el número identificador.

ARTICULO 13.—

Las hembras bovinas comprendidas entre los tres y seis meses, cuyo diagnóstico haya sido negativo, deberán ser vacunadas contra la brucelosis con vacuna viva B-19 y tatuadas en la oreja derecha con la cruz de Malta.

Cuando las hembras no puedan ser vacunadas por no alcanzar la edad necesaria, al cumplir los tres meses de edad se avisará al Veterinario Titular para efectuar la vacunación.

ARTICULO 14.—

Los animales de diagnóstico positivo a tuberculosis y/o brucelosis no podrán salir a pastar, ni podrán utilizar abrevaderos públicos, a partir del día de comunicación de resultados, salvo que la Consejería de Agricultura y Alimentación ordene excepcionalmente otras medidas cuando lo estime aconsejable.

ARTICULO 15.—

Los animales de diagnóstico positivo serán sacrificados en un plazo máximo de sesenta días, contando a partir del día de comunicación de los resultados habidos en cada explotación.

ARTICULO 16.—

Si hubiera transcurrido el plazo establecido en el artículo 15 para el sacrificio obligatorio, y éste no se hubiera efectuado, los Servicios de la Consejería de Agricultura y Alimentación procederán a tomar las medidas oportunas para que el mismo se realice, perdiendo el ganadero afectado el derecho a recibir cualquier tipo de indemnización además de ser objeto de las sanciones a que hubiere lugar.

ARTICULO 17.—

Los animales que se sacrifiquen en los treinta primeros días, a partir de la fecha de comunicación de los resultados, recibirán un incremento del 25% del valor de la indemnización prevista en el Artículo 25 de la presente Orden, (15% del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y 10% de la Comunidad Autónoma de La Rioja).

ARTICULO 18.—

Toda partida de ganado que se desee introducir en la Comunidad Autónoma de La Rioja deberá cumplir las siguientes condiciones:

1.— Entrada en zona de Saneamiento de ganado ovino, vacuno y caprino:

a) Guía de origen y Sanidad.

b) Certificado oficial expedido por los Servicios oficiales de Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma de procedencia del ganado, que acredite la ausencia de tuberculosis y brucelosis en ganado vacuno y brucelosis en ganado ovino y caprino.

2.— Entrada en el resto del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Guía de origen y Sanidad que acredite que el ganado está inmunizado contra la brucelosis y se encuentra identificado con la cruz de Malta en la oreja derecha.

ARTICULO 19.—

En la especie bovina, la entrada de terneras deberá hacerse cumpliendo íntegramente lo establecido en el apartado 1 del artículo 18.

En la especie bovina, la entrada de terneros con destino a cebadero deberá realizarse cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Terneros con destino a explotación en la que se encuentren vacas madres.— Deberán cumplir lo previsto en el apartado 1 del artículo 18.

b) Terneros con destino a explotaciones de cebo exclusivo.— Siempre que estén suficientemente alejados de explotaciones de vacas madres, podrán introducirse en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sea cual sea su procedencia, debiendo ir acompañados de la correspondiente Guía de Origen y Sanidad.

En los casos problemáticos, la Comisión Local de Saneamiento será la que adopte las decisiones oportunas.

ARTICULO 20.—

El incumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 será objeto de sanción por parte de la Consejería de Agricultura y Alimentación, según establezca el desarrollo de la presente Orden.

ARTICULO 21.— Control del Movimiento Pecuario

En todas las explotaciones en las que se realice compra de ganado, además de cumplir los requisitos que se señalan en los Artículos 18 y 19 de la presente Orden, el ganadero comprador deberá comunicar en un plazo de cuarenta y ocho horas la llegada del ganado, poniendo a disposición del Veterinario Titular la documentación correspondiente.

ARTICULO 22.—

El Veterinario Titular procederá a poner en conocimiento de los Servicios de Ganadería de la Consejería de Agricultura y Alimentación, la presencia de reses de nueva adquisición así como la legalidad de su presencia en el municipio, en un plazo de cuarenta y ocho horas desde que el ganadero se lo hubiese comunicado.

ARTICULO 23.—

Una vez que los Servicios de Ganadería de la Consejería de Agricultura y Alimentación tengan conocimiento de la existencia de ganado comprado, procederán a su diagnóstico dentro de un plazo de 21 días a partir de la fecha en que tuvieron conocimiento de su presencia.

ARTICULO 24.— Ayudas

El pago de las indemnizaciones por sacrificio se efectuará en un plazo máximo de veinticinco días a partir de la recepción en la Consejería de Agricultura y Alimentación de la documentación justificativa del sacrificio de todos los animales positivos.

ARTICULO 25.—

Las indemnizaciones por sacrificio de animales de diagnóstico positivo a tuberculosis y/o brucelosis en el año 1985, serán las que figuran en el Anejo I de la presente Orden.

El pago no se realizará en cada explotación, hasta que esté sacrificado todo el ganado.

ARTICULO 26.—

Será imprescindible, para sacrificar el ganado positivo, que vaya provisto del correspondiente cónduce expedido en la Consejería de Agricultura y Alimentación.

ARTICULO 27.—

Para que las reses positivas sacrificadas puedan recibir la indemnización correspondiente, deberá presentarse en la Consejería de Agricultura y Alimentación, la oreja izquierda, con su crotal perfectamente colocado y la "T" marcada.

ARTICULO 28.—

Las reses que sean objeto de decomiso total en el matadero, serán indemnizadas con 140 pts./Kg. canal.

ARTICULO 29.—

La Consejería de Agricultura y Alimentación subvencionará las hembras de reposición, compradas o procedentes de la propia explotación, que sustituyan a las cabezas sacrificadas en Campaña de Saneamiento Ganadero, hasta con el 10% de su valor.

Artículo 30.—

La Consejería de Agricultura y Alimentación subvencionará hasta con un 20% las acciones de arreglo, adecuación, higienización, etc.) de las instalaciones ganaderas objeto de saneamiento ganadero.

ARTICULO 31.—

La Consejería de Agricultura y Alimentación podrá facilitar, cuando las circunstancias así lo permitan, a través de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Alimentación, animales que suplan, en su totalidad o en parte, a aquellos sacrificados en las explotaciones sometidas a actuaciones sanitarias de diagnóstico.

ARTICULO 32.—

La Consejería de Agricultura y Alimentación, a través del Servicio de Ganadería, facilitará el acceso de nuevos animales saneados a aquellas explotaciones en proceso de saneamiento.

Artículo 33.—

Las áreas geográficas de actuación de la Campaña de Saneamiento Ganadero, el presente año 1985 que se citan en el artículo 2 de la presente Orden, serán preferentes para cuantas actuaciones de mejora ganadera se realicen por la Consejería de Agricultura y Alimentación.

ARTICULO 34.—

Las áreas geográficas de Campaña de Saneamiento Ganadero se consideran, a todos los efectos, sometidas a las medidas sanitarias contempladas en el Artículo 8 de la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 (B. O. E. número 358 de 23 de diciembre) y al Título II del Reglamento de Epizootias que la desarrolla.

Las infracciones y faltas por acción u omisión a las acciones sobre saneamiento ganadero, serán sancionadas conforme al Título IV del Reglamento de Epizootias y Real Decreto 1665/1976 de 7 de mayo por el que se actualizan las sanciones establecidas en el Reglamento de Epizootias.

ARTICULO 35.—

La entrada de animales en un establo sin cumplir los requisitos fijados en el Artículo 18 y en el Artículo 19 de la presente Orden, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en materia de Campañas de Saneamiento y en el Reglamento de Epizootias (Artículo 34 de la presente Orden).

ARTICULO 36.—

En el caso de que se descubra la existencia de animales no saneados y/o no marcados en establos en fase de saneamiento, se podrá exigir la retirada inmediata de dichos animales, o en su defecto y si se estimase conveniente, se le harán las pruebas de saneamiento.

Si alguno de los animales de nueva entrada resultase positivo, no se subvencionará el sacrificio del mismo, así como de cualquier otro animal que resultase positivo en la misma explotación.

ARTICULO 37.—

La negativa por parte de un ganadero a que sea inspeccionado su ganado o al sacrificio de los animales positivos, acarreará la inmediata clausura del establo, no pudiendo ningún animal, sea cual sea su destino salir del mismo, así como la comercialización de los productos derivados de ese establo, cuya salida, estará prohibida si no han sufrido previamente un proceso de esterilización.

Ningún Servicio de Inseminación podrá actuar en estos establos.

Independientemente de lo anterior, sobre el ganadero afectado recaerá la sanción administrativa correspondiente además de no percibir ningún tipo de indemnización por sacrificio en los animales positivos sacrificados o por sacrificar.

DISPOSICIONES FINALES**ARTICULO 38.—**

Las ayudas previstas en la presente Orden serán compatibles con otras que teniendo como objetivo la mejora ganadera, se puedan obtener a través de los Presupuestos Generales del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).

ARTICULO 39.—

Se faculta al Consejero de Agricultura y Alimentación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

ARTICULO 40.—

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja,

siendo de aplicación para todas las actuaciones comenzadas a partir del primero de enero de 1985.

Logroño, 27 de abril de 1985.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

A N E J O I

Los coeficientes que multiplicados por las puntuaciones de valoración asignadas a cada animal, determinarán el montante de las indemnizaciones individuales, será el siguiente:

	<i>Pts./punto</i>
—Ganado bovino de aptitud lechera	1.800
—Ganado bovino de aptitud cárnica	1.600
—Ganado caprino de aptitud lechera	600
—Ganado caprino que no se ordeña	400
—Ganado ovino de razas lecheras	350
(Churra, Lacha, Castellana, Manchega, Segureña y otras que estén sometidas a ordeño).	

Los animales reaccionantes positivos a las pruebas de tuberculosis y brucelosis, en las que sea obligatoria el sacrificio, percibirán un incremento del 25% en la valoración económica de los mismos, en concepto de prima sanitaria, siempre que su sacrificio sea efectuado dentro de los primeros 30 días siguientes al momento de la comunicación de los resultados.

III. Administración de Justicia**Audiencia Territorial de Burgos****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****EDICTO**

1431/1556

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 181 de 1985, interpuesto por TECNOTRON, S. A. de Madrid, contra resoluciones de Ayuntamiento de Logroño el 2 de octubre de 1984 y otra en reposición de 26 de febrero de 1985, denegando licencia apertura para instalación máquina de fotos en terrenos propiedad de Simago, en Logroño.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de abril de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1411/1533

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 199 de 1985, interpuesto por las Comunidades de Propietarios de las calles Gran Vía de Juan Carlos I, números 4, 6, 8 y 10 y Miguel Villanueva, números 1, 3, 6 y 7 de la ciudad de Logroño representadas por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de 30 de octubre de 1984 y 12 de febrero de 1985, el último desestimatorio del recurso de reposición deducido contra el primero, por el que se desestimaron las peticiones formuladas por citadas Comu-

nidades recurrentes, sobre la declaración de ilegalidad de la instalación de una serie de casetones, para servicios de un parking subterráneo en la Plaza de la Paz, de dicha ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de abril de 1985.
El Secretario,

SECRETARIA DE GOBIERNO

14.2/1534

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65.2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de Juez de Distrito Sustituto de Haro y Juez de Distrito Sustituto de Santo Domingo de la Calzada.

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pts. y otra de 375 pts. de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de HARO, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 29 de abril de 1985.
El Secretario de Gobierno,

1488/1619

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65.2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de Juez de Distrito Sustituto de Logroño número 2.

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pts. y otra de 375 pts. de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Logroño, número Dos, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes, acreditando la condición de Licenciado en Derecho.

El Secretario de Gobierno,

Magistratura de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

EDICTO DE SUBASTA

1409/1532

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Juan Antonio Oroz Pérez y otros contra la empresa demandada Santiago Benito Cuevas domiciliada en Autol, calle Travesía Ezquerro, 29-1º en Autos número 1703/82 y otros, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1ª planta. en primera subasta, el día 19-7-85, en segunda subasta, en su caso, el día 17-9-85, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14-10-85, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 h. de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3.ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.ª.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11.ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12.ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

BIENES

—Vivienda en planta alta derecha subiendo por escalera del edificio sito en la calle de nueva apertura y perpendicular a Travesía Cidacos y Travesía Ezquerro de Autol, inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra, con el núm. de finca 15.347, valorada en 2.520.000 pts.

—Vivienda en primera planta, con acceso por el portal I centro derecha subiendo por escalera del edificio en construcción en calle de nueva apertura perpendicular a Travesía de Ezquerro y Paseo de Cidacos de Autol, inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra con el número de finca 15.348, valorada en 2.880.000 pts.

—Vivienda en planta primera, con acceso por el portal I, centro izquierda subiendo por la escalera del edificio en construcción en calle nueva apertura, perpendicular a Travesía Ezquerro y Paseo del Cidacos en Autol, inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra con el número de finca 15.349, valorada en 2.610.000 pts.

—Vivienda en planta primera en frente de la escalera, con acceso por el portal I del edificio construido entre las calles Hermandad, Travesía Ezquerro calle de nueva apertura y Paseo de Cidacos de Autol, inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra con el número de finca 15.368, valorada en 2.880.000 pts.

—Vivienda en planta primera derecha enfrente subiendo por la escalera con acceso por el portal I, del edificio situado entre las calles Hermandad, Travesía Ezquerro, calle nueva apertura y Paseo de Cidacos de Autol, inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra con el número de finca 15.369, valorado en 2.790.000 pts.

—Vivienda en planta primera izquierda dando la vuelta al rellano de la escalera, con acceso por el portal I del edificio construido entre las calles Hermandad, Travesía de Ezquerro, calle de nueva apertura de Autol, inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra con el número de finca 15.370, valorada en 2.835.000 pts.

—Vivienda en planta primera izquierda dando la vuelta al rellano de la escalera, con acceso por el portal I del edificio construido entre las calles Hermandad, Travesía de Ezquerro, calle de nueva apertura de Autol, inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra, con el número de finca 15.371, valorada en 2.850.000 pts.

—Vivienda en planta primera derecha según se sube por la escalera con acceso por el portal III del edificio construido entre las calles Hermandad, Travesía Ezquerro y calle de nueva apertura de Autol, inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra, con el número de finca 15.402 valorada en 2.340.000 pts.

—Vivienda en planta primera izquierda según se sube por la escalera con acceso por el portal III del edificio construido entre las calles de Hermandad, Travesía de Ezquerro, calle de Nueva apertura de Autol, inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra con el número de finca 15.403, valorado en 2.340.00 pts.

—Vivienda en planta segunda derecha según se sube por la escalera con acceso por el portal III del edificio construido entre las calles Hermandad, Travesía de Ezquerro, calle de nueva apertura y Paseo de Cidacos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra, con el número de finca 15.404, valorada en 2.340.000 pts.

—Vivienda en planta segunda según se sube por la escalera con acceso por el portal III del edificio construido entre las calles Hermandad, Travesía de Ezquerro, calle de nueva apertura y Paseo de Cidacos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra con el núm. de finca 15.405, valorada en 2.340.000 pts.

—Local en planta sótano del edificio construido entre las calles Hermandad, Travesía de Ezquerro, calle de nueva apertura y Paseo Cidacos de Autol, inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra con el número de finca 15.365, valorado en 10.000.000 pts.

—Local en Autol en planta baja del edificio construido entre las calles Travesía de Ezquerro, Paseo Cidacos y calle de nueva apertura, inscrito en el Registro de la Propiedad de Calahorra con el número de finca 16.138, valorada en 1.800.000 pts.

—Local en planta baja número dos-A del edificio de Autol entre las calles de la Hermandad, Travesía de Ezquerro, calle de nueva apertura y Paseo Cidacos inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra con el número 16.139, valorada en 4.500.000 pts.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez haya sido publicado en el B. O. de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño a 24 de abril de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1281/1382

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento núm. 2.540/84 seguido a instancias de Luis-Enrique Martínez Fernández, contra la demandada Torneados Olarte, S. A. en reclamación por DESPIDDO, he acordado citar a la demandada TORNEADOS OLARTE, S. A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avda. de Pio XII, número 33, primera planta el próximo día 29 de mayo, 10 horas de 1985, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada TORNEADOS OLARTE, S. A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el B. O. de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño a 17 de abril de 1985.

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO EDICTO

1414/1536

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 243-84, instado por Banco Industrial de Guipúzcoa, S.A. contra "Video Club Rioja, S.A." he acordado sacar a la venta en pública subasta; por 20 días el bien embargado al demandado y que después seguirá las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado los próximos días 27 de Junio, 27 de Septiembre y 22 de Octubre a las once horas y quince minutos de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bienes embargados:

—Un televisor marca Tomshon, de unas 20 puigadas, modelo, Santonia, tiene un valor de TREINTA MIL PESETAS.

—Dos cajas altavoces IMB y dos más más sin marca, tienen un valor de DIECISEIS MIL PESETAS (4.000 pesetas cada uno).

—Que un sintonizador, marca "Ocnoson", tiene un valor de DIEZ MIL PESETAS.

—766 cintas-cassettes de video, tienen un valor de UN MILLON QUINIENTAS TREINTA Y SEIS MIL PESETAS (2.000 pesetas de cada uno).

—Derechos de traspaso del local sito en República Argentina núm. 4, de acuerdo con el mercado inmobiliario actual, su valor es de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 25 de abril de 1935.

El Secretario,

EDICTO

1344/145.

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo seguidos con el número 600-34, a instancia de Don Jesús Gil-Gibernau contra Don Benito Sánchez Sáenz, Don Francisco García García, Don José Ramón Cañas Barrón, Don Jesús Ortega Pérez, Don Marcial Saenz Elias, Don Felipe Romera Ortega, Don Eduardo Duro Soriano, Don Mauro Pulgar Velilla, Don Diego Martínez Romero, Don Jesús Torres Vadillos, Don Ramón Cámara Moreno, Don José Daniel Vallarreal Martínez y Don Telesforo Marín Vilda, con domicilio en La Rioja, en reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal y 80.531 pesetas que se calculan para gastos de protesto y devoluciones y 600.000 pesetas de costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado citar de remate por medio del presente, concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere bajo los apercibimientos legales. Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes propiedad de los demandados:

BIENES DE FRANCISCO GARCIA GARCIA: Tomo 1.231, hoja 100

1) Finca urbana en Villanueva de Cameros, calle del Olivo, hoy Segundo Moreno núm. 4. Propiedad de la Sociedad conyugal Francisco García García y Purificación Crespo Martínez.— Sin cargas.

2) Tomo 770, Libro 189, finca 11361, hoja 67 vuelto. Vivienda piso 5º Centro de la calle Marqués de la Ensenada núm. 25 de Logroño, para la sociedad conyugal. Tiene calificación definitiva de bonificable y aparece gravada para el caso de que se descalifique de dicha condición con la obligación de la inscripción primera de la misma, tomo 766 folio 205 (consultada ésta, se refiere exclusivamente a la pérdida de bonificaciones tributarias. No constan cargas)

BIENES DE JOSE RAMON CAÑAS BARRON: Tomo 1.302, folio 164 libro 420, finca 30.301. Urbana piso tercero B en Gonzalo de Berceo 41, (prolongación de la Gran Vía). Tuvo Hipoteca a favor de la Caja de Zaragoza, pero se canceló. Sin Cargas.

BIENES DE PULGAR VELILLA: Tomo 1.670, folio 92, libro 15, finca 1.910 Rústica: Heredad al sitio de pieza X, en Villanueva de Cameros de 4 áreas y 10 centiáreas. Landa: Norte, calleja y cerca de la fuente, Sur,

Jesús Villar, Este, camino Viejo de Prodllo y Oeste, tierra del cementerio municipal. Polígono 1, parcela 483. De la sociedad conyugal, Mauro y Maria Nogales San Martín. Sin Cargas.

BIENES DE TELESFORO MARIN VILDA.— 1) Tomo 1.234, folio 151, libro 11 finca 1.610, Rústica, finca en Pradillo de Cameros en términos de los Linares de 13 áreas, 92 centiáreas, según título y de 21 áreas y 40 centiáreas según catastro. Landa: Norte, Graciano de Laz, Sur, Ayuntamiento, Este, poyo y Oeste, Río Iregua.

Se vende a Doña María Venus Vento-Ferrera Córdoba para su sociedad conyugal con Telesforo. Sin Cargas.

2) Tomo 1.234, folio 153, libro 11, finca 1.611. Rústica finca en Pradillo de Cameros en término de las Zarzosas o las Llanas Bajas, de 24 áreas y 36 centiáreas, según título y 30 áreas y 20 centiáreas según catastro. Para la misma sociedad conyugal. Sin Cargas.

3) Tomo 1.244, folio 241, libro ilegible, finca 1.469. Urbana, casa con jardín en la calle carretera núm. 4 sita en Pradillo de Cameros. Sin Cargas.

4) Tiene algo en el tomo 914, folio 109, pero dicho tomo no se encuentra en el Registro. La encargada dice que posiblemente se encuentre en reparación, dada su antigüedad, (del tomo, no de la encargada).

Bienes que se subastan:

—Una ingrietadora de mesa, marca EIN-Port, de 0,5 C. V. valorada en 55.000 pesetas.

—Una tupi marca Celmak-TS, valorada en 175.000 pts.

—Dos fresadoras 1.100 eléctricas, marca Virutex tipo E-70-M, a 22.000 H. P. N., valoradas en 187.000 pesetas.

—Una fresadora 800 eléctrica marca Virutex tipo F-71, a 2.000 rjm., valorada en 90.500 pesetas.

—Una pistola marca Sagola núm. 61, para barnizar, valorada en 5.000 pts.

—Una sierra manual marca Bosch, valorada en 8.000 pesetas.

—Un motor eléctrico marca Cecano-Met de 1/2 CV. valorado en 3.000 pts.

—Una sierra cinta de 90 cir, marca Ruve de 4 CV., valorada en 175.000 pts.

—Una afiladora de fresas, marca Felisatti, con mesa de 0,5 CV., valorada en 33.000 pts.

—Una lijadora de banda para molduras con pie, marca Subiña, valorada en 80.000 pts.

—Un compresor marca Puskas, con motor de 4 CV y calderín de 15 atmósferas y disparador automático, valorado en 75.000 pts.

—Un compresor marca SJM de 12 CV. l 12 Kg. m. calderín de dos pistones, valorado en 35.000 pts.

—Una máquina Moldudera de 4 caras, modelo Car 14-P número ejes porta-útiles-4 de 22 CV. y 5 motores fecha d'igo, valorada en 125.000 pesetas.

—Una máquina para soldar cinta sierra, marca Solder eléctrica con banco soporte, valorado en 25.000 pesetas.

—Una máquina manual para dar trama a la cinta sierra, con polea de giro, valorada en 5.000 pts.

—Una lijadora marca Litormatic-600 de torneado para 10 piezas y 80 cm. de longitud de la casa Torreda, valorada en 25.000 pts.

—Un torno copiador marca Urpe-TM 210, con dos lunetas contrapuntos y copiador hidráulico incorporado, valorado en 185.000 pts.

—Un taladro orbital doble, eléctrico y con sistema hidráulico marca Tolme, valorado en 200.000 pts.

—Una espigadora doble, marca Fermín Elola, mod. EA 120 núm. 8011-497, valorada en 150.000 pts.

—Una tupi marca Guillet, con motor de 4 CV., valorada en 130.000 pts.

—Una tupi marca Celmak TS 150, con motor acoplamiento de defensa y soportes, valorada en 125.000 pts.

—Dos lijadoras de banca marca Subiñas, con motor de 4 CV., valoradas en 150.000 pts.

—Una lijadora de banda con motor de 2 CV valorada en 55.000 pts..

—Una sierra de cinta adosada en columna de cemento, con motor de 7,5 CV. valorada en 15.000 pts.

—Una lijadora de planos, marca Egurko Mod. 900 RP., valorada en 1.250.000 pts.

—Una regruesadora de 50 cm. con motor de 7 CV., valorada en 35.000 pts.

—Una cepilladora sin marca, con motor de 7 CV., valorada en 25.000 pts.

—Una lijadora orbital de mesa, marca Barrasa, valorada en 85.000 pts.

—Dos sierras de cinta, marca Guilliet de 90 cm. de columna, motor de 7,5 CV., valorada en 35.000 pesetas.

—Una tupí de dos cabezales, de la casa LLURO con alimentadores incorporados de banda valorada en 250.000 pesetas.

—Una afiladora de cinta sierra marca Guilliet con motor de 0,33, valorada en 65.000 pts.

—Dos extintores marca Rigupar R-10 de polvo Riguex valorados en 10.000 pts.

—Una afiladora horizontal de carro, para cuchilla de 50 cm. y con motor de 0,50 valorada en 85.000 pesetas.

—Una encoladora de aire a presión con capacidad de 6 litros marca LEGNA y asistida de dos pistolas marca SAGOLA, valorada en 200.000 pts.

—Un banco prensa hidráulica con compresor incorporado, con mesa de 1 m2. hidráulica marca Ramarch con 4 puntos de presión hidráulica de altura 1 m. valorada en 150.000 pts.

—Una sierra de cinta marca Elton-Ex de 80 cm. con motor de 5,5 CV., valorada en 125.000 pts.

—Una lijadora de eje horizontal, incorporado tambor de cepillos y lija con motor de 2 CV., sin marca, valorada en 85.000 pts.

—Una lijadora de tambor de diámetro 35 cm. x 60 cm. sobre armadura metálica y motor de 4 CV. marca Bisagon, valorada en 45.000 pts.

—Una regruesadora de 50 cm. marca Guilliet de 8 CV. valorada en 85.000 pts.

—Una cepilladora de 45 cm. marca Guilliet de 5 CV., valorada en 40.000 pts.

—Un taladro de mesa horizontal, marca Guilliet de 2 CV., valorado en 40.000 pts.

—Un esmeril con pie de 0,5 CV. 2 piedras, marca Ligur, valorado en 15.000 pts.

—Un taladro de mano eléctrico de 3 velocidades, marca LESTO, valorado en 8.000 pts.

—Un taladro de mano eléctrico de 2 velocidades marca BOSCH, valorado en 3.000 pts.

—Una máquina manual para clavar tachuelas mod. ROMA núm. 920043, valorada en 8.700 pts.

—Dos máquinas manuales para cortar goma-espuma marca BOSCH-SCINTILLA tipo 0615 75032, valoradas en 10.500 pts.

—Dos planchas eléctricas manuales, marca PHILIPS valoradas en 2.000 pts.

—Un cepillo eléctrico, marca Porter-Cable, mod. 167 núm. 23950, valorado en 1.000 pts.

—Una pistola neumática mod. BEA-72/14 núm. 69-7285 valorada en 10.500 pts.

—Una idem. idem. núm. 069-10138, valorada en 10.000 pesetas.

—Una idem. idem. núm. 069-10142, valorada en 10.500 pesetas.

—Una pistola neumática mod. Simes-Sensol, número 7361037, valorada en 10.500 pts.

—Una grapadora neumática marca Simes núm. 7601662 valorada en 10.500 pts.

—Una idem. idem. núm. 6611480, valorada en 10.500 pts.

—Una idem. idem. núm. 687950, valorada en 10.500 pts.

—Una forradora de botones, marca Mabel, valorada en 3.000 pts.

—Una grapadora de corchetes metálicos, valorada en 3.000 pts.

—Una máquina neumática para coser botones en cojines, marca MAT mod. 200 G núm. 23 valorada en 125.000 pesetas.

—Una máquina de coser marca ALFA Mod. 125/676 número 125151586, valorada en 150.000 pts.

—Una máquina de coser ALFA mod. 125/676 núm. 42.999, valorada en 150.000 pts.

—Una máquina de coser eléctrica marca ALFA mod. 157/300 núm. 109866, valorada en 150.000 pts.

—Una grapadora neumática marca Simes número 65, 1722, valorada en 150.500 pts.

—Diez grapadoras neumáticas marca Simes núm. 6421236, 6421209, 7341100, 76B1295, 76B1289, 7692444, 76C166, 7352507, 6641426, 6611476, valoradas en 105.000 pts.

—Una grapadora neumática para tachuelas marca Roma B-10 núm. 92003, valorada en 10.500 pts.

—Una grapadora neumática para tachuelas marca BEA núm. 00036351, valorada en 10.500 pts.

—Una grapadora neumática grande marca Simes, mod. M-II núm. 76C3H7, valorada en 15.500 pts.

—Una grapadora neumática grande s/n marca Simes valorada en 15.000 pts.

—Una grapadora neumática grande marca Simes, mod. M-11 núm. 706233, valorada en 15.000 pts.

—Dos máquinas neumáticas para tapizar, marca MAT-3000 núm. 18-16, valoradas en 80.000 pts.

—Dos extintores marca Rigapur R-10, valorados en 10.000 pts.

—Una estufa catalítica marca Buta-Therx, valorada en 1.500 pts.

—Cuatro estufas de leña, marca Vitapol, valoradas en 1.500 pts.

—Dos mater valorados en 60.000 pts.

—Una escalera manual valorada en 1.000 pts.

—Un infiernillo eléctrico y herramienta manual variada, valorados en 25.200 pts.

—Una cámara de barnizado, incluido pistolas, sistema aecografía y depuración, valorada en 350.000 pts.

Valor total del Lote núm. 1 Maquinaria 6.539.400 pesetas.

LOTE núm. 2 Existencias.

—250 asientos de goma espuma, valorados en 125.000 pesetas.

—2 rollos de rejilla, valorados en 40.000 pts.

—Cinco esquineros de goma-espuma, valorados en 5.000 pesetas.

—93 asientos de goma espuma, valorados en 46.500 pts.

—120 asientos de goma espuma, valorados en 60.000 pesetas.

—1 paquete de goma espuma en rollo de 1.400 x 10 x 38 m. valorados en 19.000 pts.

—1 paquete de goma espuma en rollo de 1.400 x 20 x 38 m. valorados en 20.900 pts.

—Recortes grandes de goma espuma de diferentes medidas, valorados en 5.000 pts.

—9 paquetes de pluma a 3 Kg. por paquete, valorados en 54.000 pts.

—1 paquete de fibra acrílica para relleno de 6 Kg. valorado en 750 pts.

—2 rollos de burlete de borra para tresillos de 25 mm valorados en 2.000 pts.

—13 madejas de vivo del número 5, valorados en 4.800 pesetas.

—1 paquete de vivo del núm. 5 de 3.000 metros, valorado en 2.000 pts.

—1 paquete de color fuerte, de 150 Kg. valorado en 11.250 pts.

—130 cremalleras metálicas de 35 cm. valoradas en 6.900 pts.

—18 metros de cremalleras metálicas, valorados en 2.700 pts.

—1 paquete de cremallera plástica, valorado en 2.100 pesetas.

—8 metros de cremalleras plástica, valorados en 2.000 pesetas.

—50 carretes de hilo, tipo KS-42/2 núm. 10., valorados en 25.000 pts.

—5 bobinas de hilo blanco, valoradas en 20.000 pts.

—424 rollos de cuerda plástica "Rafia" ref. 4-B tipo 600, valorados en 8.000 pts.

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO EDICTO

1487/1615

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, acordó prestar su aprobación al expediente número 1/1985 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto Ordinario vigente por un importe de —12.247.997,— pts. por aplicación parcial del "superávit disponible" de la liquidación del ejercicio 1984.

Dicho expediente queda expuesto al público en estas dependencias municipales por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, conforme determina el art. 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Logroño, 3 de mayo de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO

1477/1605

De conformidad con el art. 119 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/75, se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 8 días el Pliego de Condiciones para contratar la ejecución por subasta de un frontón en el Colegio Doctores Castroviejo de Logroño.

Logroño, 5 de mayo de 1985

El Alcalde,

ANUNCIO DE SUBASTA

1476/1604

1.—Objeto: Ejecución de la obra definida en el "Proyecto de construcción de frontón en el Colegio Doctores Castroviejo de Logroño". Plazo de ejecución: Seis meses.

2.—Tipo: 24.990.719 pts.

3.—Garantías: Provisional: 300.000 pts. Definitiva: 600.000 pts

4.—Documentación: Unidad Administrativa de Secretaría General.

5.—Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. del Estado.

6.—Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.—Modelo de proposición: Don ..., con D. N. I. número ..., expedido en ..., el día ..., de ... de 19..., con domicilio en ..., calle ..., número ...

—(En su caso). En nombre propio.

—(En su caso). En nombre de la Empresa ...

—(En su caso). En representación de ...

Toma parte en la subasta convocada mediante anuncio inserto en el B. O. del Estado número ..., de ..., de ... de 19..., para la ejecución de un frontón en el Colegio Doctores Castroviejo de Logroño, a cuyo efecto presenta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones y se compromete a la ejecución de las obras por el precio de ... pts., que significa una baja de ... pts. sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 19...

(Firma del licitador).

Logroño, 5 de mayo de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO

1475/1603

Resolución del Ayuntamiento de Logroño por la que se anuncia la enajenación por subasta de los solares de propiedad Municipal que a continuación se detallan:

—1 1/2 rollos de arpillera de 1 m. de ancho, valorados en 17.000 pts.

—133 patas de plástico para tresillo, valoradas en 5.000 pesetas.

—160 rollos de cuerda, valorados en 20.000 pts.

—24 paquetes puntas de cabeza plana de varias medidas a 3 kg. por paquete, valorados en 5.000 pts.

—22 cajas grapas máquina neumáticas Simes, mod. grapa G-14 50/16, valoradas en 14.400 pts.

—4 cajas de tachuelas de tipo B-10 Simes, cobreado, valoradas en 3.500 pts.

—16 cajas tirafondo-hierro 22 x 40 x 50 de 200 piezas valoradas en 3.200 pts.

—1 caja cajas para máquina de rodillo, valorada en 4.000 pts.

—122 bloques de asiento tresillo con mueble espiral, valorados en 165.000 pts.

—50 rollos 23 de tela textil de terciopelo para tapicería, valorados en 300.000 pts.

—12 bultos de muelles ondulados para asiento de sillas, valorados en 100.000 pts.

—2 bidones de 25 litros de barniz, marca Riolac, valorados en 8.500 pts.

—2 bidones de 25 litros de disolvente, valorados en 6.500 pts.

—3 bidones de 25 litros de imprimación, valorados en 13.375 pts.

—2 bidones de 25 litros de tinte al disolvente-Caoba 7 violeta, valorados en 11.500 pts.

—Tornillería variada, valorada en 5.000 pts.

—49 paquetes de caja de cartón a 10 cajas por paquete, valoradas en 85.750 pts.

—1 caja mediana de grapas para cerrar cajas de cartón valorada en 7.000 pts.

—1 fardo de tela blanca para fondos, valorado en 15.000 pesetas.

Valor total del Lote núm. 2. Existencias: 1.280.125 pesetas.

LOTE núm. 3. Producto semi-acabado y en proceso de fabricación:

—173 sillas mod. 340 y 340 valoradas en 173.000 pts.

—125 sillas mod. 741, valoradas en 100.000 pts.

—245 sillas mod. 80 valoradas en 147.000 pts.

—30 sillas mod. 90 valoradas en 15.000 pts.

—15 sillas mod. 81 valoradas en 10.500 pts.

—3 sillas mod. Inglés, valoradas en 3.000 pts.

—81 sillas mod. Inglés valoradas en mod. 4, valoradas en 32.400 pts.

—54 sillas mod. taburete valoradas en 10.500 pts.

—331 sillas mod. 5, valoradas en 99.300 pts.

—8 tresillos en proceso de terminación, valorados en 30.000 pts.

—10.522 piezas terminadas para armas sillas, valoradas en 300.000 pts.

—104 m3. de madera en piciería de diferentes calidades para su mecanización, valorados en 200.000 pts.

Valor total del Lote núm. 3: 1.176.000 pts.

LOTE núm. 4. Mobiliario de oficina:

—1 lámpara techo de madera tallada, valorada en 1.500 pesetas.

—4 sillas de madera talladas, valoradas en 4.000 pts.

—1 archivador metálico, valorado en 7.000 pts.

—3 mesas de madera talladas valoradas en 9.000 pts.

—1 armario de madera tallado valorado en 10.000 pts.

—1 sofá y dos sillones de skay, valorados en 5.000 pesetas.

—1 perchero de madera tallada valorado en 5.000 pts.

Valor total del Lote núm. 4: 41.500 pts

LOTE número 5: Vehículos:

—1 camión marca Pegaso-Cornet, matrícula LO-27.343 núm. de bastidor 440-3930, valorados en 350.000 pts.

Dado en Logroño, a 19 de abril de 1985.

Ante mí...

Objeto: Enajenación, por ofertas independientes para cada uno de los siguientes solares, sitios en Logroño, cuya descripción detallada y circunstancias urbanísticas constan en los respectivos Pliegos de Condiciones:

- 1.—Sito en calle Labradores, de 392,50 m2. Tipo de licitación: 8.717.150 pts.
- 2.—Sito en calle Labradores.— de 449,50 m2: Tipo de licitación: 8.717.150 pts.
- 3.—Sito en calle Labradores.— de 456,48 m2. Tipo de licitación: 8.717.150 pts.
- 4.—Sito en calle Labradores.— de 412,98 m2. Tipo de licitación: 8.717.150 pts.
- 5.—Sito en c/ Labradores y Somosierra, de 718,20 m2. Tipo de licitación 26.745.400 pts.
- 6.—Parcela 29-B sita en el Polígono Cantabria-1 de uso industrial y con 11.434,50 m2. Tipo de licitación: 8.075.000 pts.
- 7.—Parcela 30-B, sita en el Polígono de Cantabria —1—, de uso industrial y con 5.978 m2. Tipo de licitación: 5.500.000 pts.
- 8.—Sito en calle Fundación, de 319,70 m2— Tipo de licitación: 8.750.000 pts.
- 9.—Sito en calle Victoria, de 501,20 m2. Tipo de licitación: 21.750.000 pts
- 10.— Sito en calle del Fuero de Logroño, de 748,6 m2.— Tipo de licitación 9.500.000 pts.

Pliego de condiciones: Se podrán examinar y obtener copias de los correspondientes a cada uno de los terrenos que se sacan a licitación en la Secretaría General del Ayuntamiento (Gral. Franco, 11).

Fianzas: Para cada solar: Provisional, 500.000 pts. Definitiva: 1.000.000 pts.

Proposiciones: Se presentarán, una para cada solar, que se desee adquirir, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, de 9 a 13 horas, durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B. O. del Estado. La apertura tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don ..., vecino de ... con domicilio en ... provisto de D. N. I. número ... expedido en ... el ... de ... de 19..., con domicilio a efectos de notificaciones en ..., en nombre propio (en su caso, en representación de ...), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Logroño, para la enajenación del solar número ..., de ... m2, sito en la calle de ..., de esta ciudad de Logroño, mediante anuncio inserto en el B. O. del Estado número ... de ... (en su caso, bajo la modalidad prevista en la condición séptima), a cuyo efecto se hace constar:

- a) Que acepta el pliego de condiciones de venta de este solar y cuantas obligaciones y derechos se deriven del mismo.
- b) Que ofrece por el solar objeto de enajenación la cantidad de ..., pesetas, que significa un alza de ... pesetas sobre el tipo de la subasta.

c) Que aporta los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Logroño, 3 de mayo de 1985.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA
EDICTO

—/1648

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de Mayo de 1985 ha acordado concertar una operación de crédito con el Banco de Crédito Local por importe de 6.791.603 pts. con un interés del 12%, período de amortización de 12 años y cuota trimestral de amortización comprensiva de capital e interés.

Se abre un período de información pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrá examinarse el expediente de la Intervención del Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se considere procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Calahorra, 6 de Mayo de 1985.
La Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO
EDICTO

1292/1398

No habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 19 de febrero de 1985, relativo a la aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario de 1985, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Operaciones corrientes</i>	<i>Pesetas</i>
1	Remuneraciones personal	4.410.721
2	Compra de bienes corr. y servicios ...	6.427.000
3	Intereses	95.755
4	Transferencias corrientes	60.000
	<i>Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	11.500.000
9	Variación de pasivos financieros	290.172
	Total	22.783.648
INGRESOS		
	<i>Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	4.650.000
2	Impuestos indirectos	860.000
3	Tasas y otros ingresos	3.830.000
4	Transferencias corrientes	2.896.890
	<i>Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital	10.293.752
	Total	22.783.648

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

El Villar de Arnedo, 18 de abril de 1985.
El Alcalde,

SUSCRIPCIONES **Pesetas**

Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)
Se publica: Martes, Jueves y Sábados
Edita e imprime:
Comunidad Autónoma de La Rioja
Redacción y Administración: Vara de Rey, 3. 26002 LOGROÑO
Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.